

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 3392 - 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

VISTOS; El Proveldo de Gerencia de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el Informe N°325-2012/GRP-402400 (18.10.2012), el Informe N° 1574-2012/GRP-402420 (18.10.2012), la Carta N° 129-2012/GRP-402420-AJEP-ING (16.10.2012), la Carta N° 079-2012/CONSORCIO LA MATANZA (04.10.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 079-2012/CONSORCIO LA MATANZA, de fecha cuatro de octubre del dos mil doce (04.10.2012), el representante legal del Consorcio La Matanza solicita ampliación de plazo parcial N°05 por treinta días calendarios (30 d.c.) de la obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Caseríos Km 62, Km 65, Km 66, La Ancajima Hispón, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón"; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; en virtud que la Ampliación de Plazo N°03 de 30 días calendarios otorgada por la presente Entidad la cual vence el seis de octubre del presente, solo ha servido para la aprobación del Expediente de "Modificación Parcial del Componente Letrinas Sanitarias"; sin embargo, aun no se remiten los documentos de libre disponibilidad de la Red de Media Tensión 10KV para la energización de la caseta de bombeo, ni la libre disponibilidad del Pozo Tubular así como su equipamiento; en tal sentido, resulta procedente solicitar ampliación de plazo parcial al no tener fecha prevista de conclusión;

Que, mediante Carta N° 129-2012/GRP-402420-AJEP-ING, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce (16.10.2012), el Supervisor de la Obra Ingeniero Alex Juan Esquerre Pereyra, indica que con la Ampliación de Plazo N°04 se ha otorgado plazo necesario para la ejecución de las partidas contractuales y las partidas adicionales dentro de las cuales se encuentra la aprobación de la "Modificación de Letrina Mejorada Tipo Hoyo Seco Ventilado"; consecuentemente carece de sentido otorgar una ampliación de plazo N°05 en forma paralela a la ampliación de plazo N°04 la cual ya otorga un lapso de tiempo con la finalidad de continuar los trámites de saneamiento de la parte electromecánica de la Caseta de Bombeo y de su equipamiento; motivo por el cual recomienda se deniegue la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N° 1574-2012/GRP-402420, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce (18.10.2012), el Sub Director de la Unidad de Obras comparte la opinión expuesta por el Supervisor de Obra recomendando se declare improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N°05 solicitada por el Consorcio La Matanza; así como se notifique la resolución denegatoria de dicha ampliación como máximo el diecinueve de octubre del dos mil doce (19.10.2012);

Que, a través del Informe N° 325-2012/GRP-402400, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce (18.10.2012), el Director Subregional de Infraestructura otorga conformidad a lo expuesto por el Sub Director de la Unidad de Obras; por cuanto el contratista Consorcio La Matanza, ejecutor de la obra en cuestión no ha justificado la ampliación de plazo solicitada, en las causales del Artículo N°200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime si cuenta con el lapso de tiempo dispuesto en la Ampliación de Plazo de Plazo N°04, la cual se ha otorgado a través de la Resolución Gerencial Subregional N° 391-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce (19.10.2012), por el plazo de sesenta días calendarios (60 d.c.), cuyo término está programada para el veinticinco de noviembre del dos mil doce (25.11.2012); en consecuencia recomienda declarar la improcedencia de lo solicitado por el contratista;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 392 - 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

Que, por lo expuesto, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el Gerente Subregional ordena emitir el documento resolutivo correspondiente, el cual debe declarar la impropiedad de la ampliación solicitada por el Consorcio La Matanza;

Que, al respecto el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo.**- De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, tenemos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo N° 201 establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29812 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 392-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, de treinta días calendarios (30 d.c.) solicitada por el Consorcio La Matanza, encargado de ejecutar la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Caseríos Km 62, Km 65, Km 66, La Ancajima Hispón, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio La Matanza en su domicilio sito en: Calle Lima N° 453 - Morropón, y en Calle Tacna N° 258 Oficina 1B - del distrito, provincia y Región Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón/Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL

